

Chetumal, Quintana Roo, México, 3 de julio de 2024

Programa presupuestario: G0005 – Mejora Regulatoria.

Componente: F.P.C01 – Marco regulatorio de la Administración Pública Estatal mejorado.

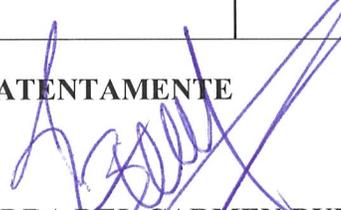
Indicador: C01- Porcentaje de propuestas al marco jurídico para subsanar y/o mejorar procedimientos aceptables.

Trimestre: 2 (Abril-Junio).

Descripción: La meta anual del componente es enviar 16 propuestas a los Sujetos Obligados de mejora regulatoria a su normatividad y la aceptación de 12 propuestas. En el segundo trimestre comprendido de abril a junio del año 2024, se programaron 4 propuestas enviadas y la aceptación de 3 propuestas, cumpliendo con la aceptación de 3 de 4, que representan el 100.00 % en el cumplimiento del indicador.

Sujeto Obligado	Análisis	Regulación
Secretaría de la Contraloría (SECOES)	Análisis del proyecto normativo "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo"	Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo
Secretaría de Ecología y Medio Ambiente (SEMA)	Análisis del proyecto denominado "Reglas de Operación del Programa Recicla por tu Futuro"	Reglas de Operación del Programa Recicla por tu Futuro
Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM)	Análisis del proyecto normativo "Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027"	Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027

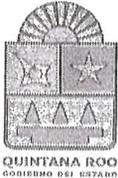
ATENTAMENTE



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

LICDA. ALEJANDRA DEL CARMEN BUENFIL PECH
DIRECTORA DE ARMONIZACIÓN, COMPETITIVIDAD Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES





COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Chetumal, Quintana Roo, 09 de mayo del 2024
Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTA IPPDP/0136/2024
Asunto: Revisión de propuesta regulatoria.
"2024. Año del 50 aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

LICDA. JUDITH ARELI CORNELIO RAMOS.
DIRECTORA DE REGISTRO Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.
PRESENTE.

Por medio del presente, la que suscribe Licda. Alejandra del Carmen Buenfil Pech, Directora de Armonización, Competitividad y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Institución, en términos del artículo 15 fracciones XV, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria. en seguimiento al oficio número SECOES/SRN/00217/IV/2024 referente al proyecto normativo denominado "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Entrega y Recepción de los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Públicos Autónomos y de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo", derivado del análisis de la propuesta regulatoria se recomendaría tomar en cuenta la consideración siguiente;

- 1. En el artículo 30 BIS y 37 regulan atribuciones para los enlaces del proceso de entrega recepción, por lo que debería integrarse en un solo artículo que contemple la totalidad de las funciones, a fin de evitar duplicidad y confusiones en la información que se regula.

Por otra parte, esta unidad administrativa no advirtió alguna otra sugerencia respecto al proyecto normativo, derivado de que no se regulan tramites, servicios, inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias dirigidos a la ciudadanía.

Sin otro en particular le envío un cordial saludo.



QUINTANA ROO GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

09 MAY 2024 15:01w

ATENTAMENTE



Handwritten signature and date: 09/05/24 19:59w

RECIBIDO COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

LICDA. ALEJANDRA DEL CARMEN BUENFIL PECH DIRECTORA DE ARMONIZACIÓN, COMPETITIVIDAD Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

C.c.p. Lic. Mario Esteban Luévano Cataño, Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria.
C.c.p. Expediente/Minutario
ACBP

LICDA. JUDITH ARELI CORNELIO RAMOS.
DIRECTORA DE REGISTRO Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.
P R E S E N T E.

9/5/24
Revisión original
CER
12:42 p.m.

Por medio del presente, la que suscribe Licda. Alejandra del Carmen Buenfil Pech, Directora de Armonización, Competitividad y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Institución, en términos del artículo 15 fracciones XV, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en seguimiento al oficio número SEMA/DS/DJUTAIPDP/DJ/0987/2024 sobre la revisión al Proyecto denominado "**Reglas de Operación del Programa Recicla por tu Futuro**", derivado del análisis de la propuesta regulatoria se recomendaría tomar en cuenta las consideraciones siguientes;

1. Se recomienda que, en el apartado de Considerandos, se contemple y señale el fundamento jurídico que faculta a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente a emitir las Reglas de Operación.
2. Verificar la numeración de los capítulos en el índice, corregir el número del capítulo denominado características, tipos y montos de los apoyos y en el capítulo X se repite la sección I.
3. En el capítulo I denominado Datos Generales del Programa se recomienda establecer un artículo en el que se describa o defina en que consiste el programa y lo que va a regular las reglas de operación. De igual manera, el apartado de glosario podría establecerse como un artículo en este capítulo. Ejemplo:
"Artículo 1. Las Reglas de Operación del Programa Recicla por tu Futuro establece las normas, requisitos y procedimientos de aplicación general que deben observarse en la operación, asignación y ejecución de los recursos asignados al programa para promover el cuidado del medio ambiente a través del reciclaje".
4. El capítulo I denominado Datos Generales del Programa, sección I de las modalidades del programa, está conformado por un solo artículo (1) mismo que hace referencia a una sola modalidad, por lo que deber analizar la viabilidad de eliminar esta sección si no existen otras variantes del programa, o en su caso, complementar la información con los tipos o clases que cubrirá el Programa Recicla por tu Futuro.
5. Con relación al artículo 4, analizar si el objeto del programa es solo promover la cultura del manejo integral de residuos sólidos. Puesto que no se incluye una de las finalidades del programa que es la entrega de apoyos en especie a la ciudadanía. Se recomienda describir detalladamente el propósito de las reglas y explicar el riesgo que se pretende cubrir.
6. En el artículo 5 donde definen al programa, se recomienda modificar la redacción, derivado de que al emitir las reglas de operación el programa ya no es un proyecto.



7. Referente al artículo 6 sobre el diagnóstico del programa, se propone modificar la redacción para contemplar información que permita conocer la situación, problemática o necesidad que origina el programa, y hacer uso de información estadística y demográfica de fuentes oficiales.
8. En el Capítulo V denominado lógica de Intervención, artículo 7, deben definir con claridad si el apoyo es económico o en especie, atendiendo lo siguiente:
Apoyo económico: Dinero que entrega una administración para pagar gastos por una necesidad.
Apoyo en especie: Entrega de bienes o servicios, es una contribución no dineraria, como por ejemplo alojamiento, alimentación, atención en salud, actividades recreativas, culturales y ocupacionales.
9. En lo que respecta al capítulo VIII sobre la población potencial y objetivo, se sugiere:
 - La población potencial debe contemplar a la población total que presenta la problemática o necesidad. De igual manera, el número de beneficiarios y los apoyos que se van a otorgar no coincide con lo señalado, por lo que deberá especificar, o en su caso, adecuar las cifras (artículo 11).
 - La población objetivo es la población que el programa va a cubrir y beneficiar con las canastas alimentarias, realizar las adecuaciones correspondientes, puesto que el artículo 12 hace referencia a lo que señalaron en el artículo 10 sobre la cobertura.
10. Con relación al artículo 15, señalan que adicional a la canasta alimentaria se otorgará un subsidio, sin embargo, en los artículos anteriores de las reglas de operación, no hacen mención sobre ese beneficio, en que consiste y los criterios para su otorgamiento, por lo que deberá especificar.
11. En el artículo 16 en el que regulan los criterios de elegibilidad, deberán establecer las características que debe cumplir una persona para poder acceder al programa. En el proyecto señalan que las personas deberán encontrarse en alguno de los supuestos de las reglas de operación, sin embargo, los supuestos no están determinados.
12. En el apartado de requisitos regulados en el artículo 17, el ser mayor de edad es un criterio de elegibilidad, los requisitos hacen referencia a documentos que las personas interesadas deben presentar. De igual manera se recomienda establecer de que forma los solicitantes deben presentar la documentación requerida (original, copia o digital).
13. En el Proyecto de Reglas de operación no se reguló el procedimiento y etapas de selección de los beneficiarios, por lo que se recomienda incluir este apartado para que la ciudadanía pueda conocer las acciones, pasos y procedimientos que debe de seguir para acceder al programa, así como toda la información relacionada con oficinas, horarios de atención, plazos, mecanismos de comunicación, publicación de resultados y la entrega de los beneficios.
14. Se sugiere establecer cual será la unidad administrativa encargada de operar el programa como parte de la instancia ejecutora.

15. Establecer con claridad y en su totalidad las funciones de la instancia ejecutora, derivado de lo establecido en el artículo 19 fracción X que señala "**las demás que se determinen para la operación del Programa**"; derivado a que podrían generarse actos de discrecionalidad por parte de las autoridades y uno de los objetivos de la política de mejora regulatoria es brindar certeza jurídica a la ciudadanía.
16. Considerar establecer la duración y vigencia del programa.
17. Verificar y en su caso, homologar la redacción del documento, usando lenguaje incluyente y de fácil entendimiento para la ciudadanía.

Con base a lo anterior, una vez observadas las recomendaciones antes señaladas, y habiendo realizado la publicación del proyecto regulatorio en el Periódico Oficial del Estado, la institución deberá;

1. Inscribir la Regulación en el Registro de Regulaciones.

Sin otro en particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LICDA. ALEJANDRA DEL CARMEN BUENFIL PECH. REGULATORIA
DIRECTORA DE ARMONIZACIÓN, COMPETITIVIDAD Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA



10 MAY 2024

RECIBIDO

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA
REGULATORIA

Chetumal, Quintana Roo, 10 de mayo del 2024

Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPPDF/0140/2024

Asunto: Revisión marco normativo.

"2024. Año del 50 aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

LICDA. JUDITH ARELI CORNELIO RAMOS.
DIRECTORA DE REGISTRO Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.
PRESENTE.

Por medio del presente, la que suscribe Licda. Alejandra del Carmen Buenfil Pech, Directora de Armonización, Competitividad y Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Institución, en cumplimiento de los artículos 7 fracción IV, 8 fracciones II y IV, 26 fracciones VII y VIII, en términos del artículo 15 fracciones XV, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, en seguimiento al oficio número IQM/DG/448/2024 referente al **proyecto normativo denominado "Programa Estatal Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2023-2027"**, derivado del análisis de la propuesta regulatoria se recomendaría tomar en cuenta las consideraciones siguientes;

1. Para un mejor entendimiento del programa, se sugiere que el apartado de siglas y acrónimos este al inicio del documento.
2. En el apartado de antecedentes, deberá establecer los hechos o circunstancias que permitan a la ciudadanía comprender por qué se está emitiendo el programa, es decir, hacer referencia a toda aquella información que ayude a entender y analizar la finalidad del proyecto normativo.
Si bien se estableció información al respecto, se recomienda considerar datos históricos oficiales sobre la violencia contra las mujeres en el país y el estado.
3. Verificar la sección de marco normativo estatal y corregir los datos, derivado de que la última reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo es del 03 de abril del 2024.
4. Verificar la sección de marco normativo estatal y corregir los datos del nombre de la "Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Quintana Roo" y fecha de la última reforma. Los datos correctos son "*Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo. Última reforma 03 de noviembre del 2023.*"
5. Revisar los datos asentados en el apartado de diagnóstico del Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres, ya que únicamente contemplan datos del primer trimestre del 2023, por lo que al ser un documento que se emitirá en el presente ejercicio fiscal, se recomienda considerar la información total del ejercicio 2023.
6. En el Capítulo III de Ejes, Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, no se encuentra unificada la información. En algunos apartados señalan el tema, énfasis geográfico, línea de acción, actividades, instancias responsables y corresponsables, e indicadores. En otros, como en las líneas de acción 1.1.3, 3.1.4, 3.1.7, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.8 y 5.1.9 no se relacionan las actividades a realizar para cumplir con el objetivo.



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Chetumal, Quintana Roo, 10 de mayo del 2024
Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPPDP/0140/2024
Asunto: Revisión marco normativo.

"2024. Año del 50 aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

7. En las líneas de acción 1.1.3, 3.1.4, 3.1.7, 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.7, 5.1.8 y 5.1.9, donde **no** se señalan acciones o actividades a realizar, se establecieron indicadores para medir las acciones programadas, contempladas y realizadas, sin embargo, ¿cómo será posible aplicar el indicador si no se cuenta con acciones programadas?.
8. Analizar la integración y redacción de los indicadores que se señalan, puesto que se entiende que el número de acciones programadas del total de actividades contempladas en la Línea de Acción, son la misma información. Diferente es las realizadas/programadas.
En su caso, podría ser correcto si se contempla un calendario y fechas de cumplimiento, es decir, contemple 5 acciones, pero en el primer año programe 2 de las 5, y así consecutivamente hasta cumplir con la totalidad. Sin embargo, en el proyecto normativo no se contempla tal información.
9. En relación con la línea de acción 1.1.6, señalan la actividad número 4 como "*Realizarse por el Gobierno del Estado, así como los Ayuntamientos*", pero no se especifica la acción, función o actividad que se deba llevar a cabo o se deba de cumplir por las autoridades.
10. Verificar la integración y redacción de todos los indicadores, derivado a que hacen referencia a una acción o actividad en específico. Los indicadores son medios, instrumentos o mecanismos para evaluar hasta qué punto o en qué medida se están logrando los objetivos estratégicos. Pueden consultar como ejemplo la siguiente liga https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5639746&fecha=30/12/2021#gsc.tab=0.
11. En lo que respecta al tema sobre la medición de la atención a mujeres víctimas, en la línea de acción número 2.1.3, se contempla como autoridad corresponsable a esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, sin embargo, se advierte que, en las actividades planteadas e indicadores establecidos, no hacen referencia a temas en materia de mejora regulatoria, se enfocan únicamente a un programa de monitoreo y atención a víctimas. Por lo que sería recomendable que, si se considera la participación de esta institución, pueda existir alguna actividad que sume a cumplir las metas del programa.
12. En la línea de acción número 4.2.6, establecen como un indicador 4.2.6.16 *el mejoramiento y la armonización del marco normativo de la Administración Pública Estatal, Municipal y Consejos de Mejora Regulatoria en los Municipios a través de una articulación integral y simplificada de mejora regulatoria*, sin embargo, se recomienda el replanteamiento de tal indicador, derivado de que es una línea de acción de competencia directa de esta Comisión Estatal establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, pueden establecerse acciones e indicadores en lo que la Comisión sumen o incidan en el cumplimiento del programa.
13. Por otra parte, es importante recordar que la redacción de regulaciones debería de ser enfocada a que pueda ser de lectura fácil y entendible para todos y todas, establecer procesos comprensibles.



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Chetumal, Quintana Roo, 10 de mayo del 2024
Oficio: SEDE/CEMER/DCEMR/DACUTAIPDP/0140/2024

Asunto: Revisión marco normativo.
"2024. Año del 50 aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

Con base a lo anterior, una vez valoradas las recomendaciones emitidas y habiendo realizado la publicación del proyecto regulatorio en el Periódico Oficial del Estado, la institución deberá;

- 1. Inscribir la Regulación en el Registro de Regulaciones.

No omito manifestar, que la Política Pública de Mejora Regulatoria, se encuentra prevista desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 25 último párrafo, al igual que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en su artículo 10 último párrafo.

En este contexto, la política de mejora regulatoria también se encuentra regulada en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, y la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios; por lo que, se ha vuelto una materia trascendental y de obligatoria observancia para todos los Sujetos Obligados, la cual, las personas Titulares de los Sujetos Obligados deben vigilar que sea cumplida al interior de su institución.

De igual manera, es preciso señalar que esta política pública tiene como objetivo la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto. Se trata de una política sistemática de revisión y diseño del marco regulatorio, así como de sus trámites, servicios, inspecciones e inspectores.

Ahora bien, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios señala como uno de sus principios, la búsqueda de un marco regulatorio Estatal coherente y armonizado, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de estos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Sin otro en particular le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. ALEJANDRA DEL CARMEN BUENFIL PECH.
DIRECTORA DE ARMONIZACIÓN, COMPETITIVIDAD Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p. Lic. Mario Esteban Luévano Cataño, Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria.
C.c.p. Expediente/Minutario
ACBP/dvrd.

10/05/24
Redi vllgml
C...
16:00 hrs